Id. Cendoj: 28079110011988200031
ECLI: ES:TS:1988:389A
ROJ: ATS 389/1988
Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Civil
Sede: Madrid
Sección: 1
Nº de Resolución:
Fecha de Resolución: 19/04/1988
Nº de Recurso:
Jurisdicción: Civil
Ponente: ANTONIO CARRETERO PEREZ
Procedimiento: Ejecución sentencias extranjeras
Tipo de Resolución: Auto

Idioma:

Español

Núm. 316.-Auto de 19 de abril de 1988

PONENTE: Magistrado Excmo. Sr. don Antonio Carretero Pérez.

PROCEDIMIENTO: Ejecución de sentencia extranjera.

MATERIA: Laudo arbitral en materia de compraventa. Cumplimiento en España: Procedencia.

NORMAS APLICADAS: Artículos 951 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y convenio de Nueva York de 16 de junio de 1958, ratificado por España en 18 de mayo de 1977, y el de Ginebra de 21 de abril de 1961, ratificado por españa el 5 de marzo de 1975 .

DOCTRINA: Procede el cumplimiento en España de laudo arbitral dictado en contrato internacional de compraventa concertado entre una sociedad belga, como vendedora y una sociedad española, como compradora, una vez cumplidas las normas del articulo 951 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y convenios de Nueva York de 16 de junio de 1958, ratificado por España el 18 de mayo de 1978 y de Ginebra de 21 de abril de 1961, ratificado por España en fecha 5 de marzo de 1975 .

En la villa de Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Devueltos los autos por el Excmo. Sr. Magistrado Ponente y,

Antecedentes de hecho

El Procurador don Argimiro Vázquez Guillen, en nombre y representación de la Entidad Agritrade S.A., solicitó ante esta Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo la ejecución en España de la Resolución arbitral dictada por The Grain And Feed Trade Association en Londres en 19 de diciembre de 1985 en el procedimiento instado por la Entidad recurrente

Agritrade, S.A. contra la también Entidad Mercantil «Interior, S.A.». Turnado el presente «Exequátur» a esta Secretaria y designado Magistrado Ponente y no siendo conocido el domicilio de la demandada, fue citado por medio de Edicto que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Tablón de Anuncios de este Tribunal Supremo para que en el término de treinta días compareciera ante el mismo y transcurrido dicho término sin que lo hiciera en forma legal, se comunicaron los autos al Ministerio Fiscal para que emitiese dictamen lo que verificó en oportunidad, manifestando que procedía acceder a lo solicitado, pasando por último los mencionados autos al Excmo. Sr. Magistrado Ponente para resolución.

Ha sido Magistrado Ponente el Excmo. Sr. don Antonio Carretero Pérez.

Fundamentos de Derecho

Único. En las presentes actuaciones, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 951 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil , asi como las normas del Convenio de Nueva York de 16 de junio de 1958, ratificado por España en fecha 18 de mayo de 1977 (BOE de 11 de julio de 1977) y el de Ginebra de 21 de abril de 1961, ratificado en fecha 5 de marzo de 1975 (BOE 4 de octubre de 1975), para que se dé lugar a la ejecución del laudo arbitral dictado en contrato internacional de compraventa concertado entre la sociedad anónima belga Agritrade, S.A. como vendedora y la española «Inlerfor. S.A.». como compradora, de una partida de 120.568 kg de lentejas por un precio inicial de 86.716,80 dólares USA. mercancía que fue impagada y devuelto originando diferentes gastos, constando la cláusula arbitral y no participación de la compradora en el proceso correspondiente, sin justificación alguna.

Por lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

LA SALA ACUERDA:

Es procedente la ejecución en España del Laudo Arbitral firme dictado en fecha 19 de diciembre de 1985, por arbitros de la «Grain And Feed Grain Association», por el que se condena a la demandada «Interfor. S.A.». a que pague a la actora «Agritrade S.A.» las cantidades en dólares, pesetas y marcos alemanes que se contienen en la parte dispositiva del Laudo por los distintos conceptos que en ella se expresan.

ASI lo acordaron, mandaron y firmaron los Excmos. Sres. anotados al margen, certifico. Juan Latour Brotóns. Cecilio Serena Velloso. Antonio Carretero Pérez. Gumersindo Burgos y Pérez de Andrade. Francisco Morales Morales.- Rubricados.